

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 003 2016 00249 01

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NERY CARIDAD LARA CEDEÑO

DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

En atención al contenido del memorial denominado "04AGREGARMEMORIAL.PDF", se RECHAZA POR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REPOSICIÓN, subsidio APELACIÓN¹, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia del 05 de agosto de 2021², por medio de la cual se decretó una prueba de oficio.

Ello, por cuanto el numeral 9° del artículo 243A, adicionado por el artículo 63 de la Ley 2080 de 2021, señala expresamente que las providencias que decretan pruebas de oficio no son susceptibles de recursos ordinarios.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez Magistrado Mixto 005

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 $^{^1}$ Ver documento "11AGREGARMEMORIAL.PDF", registrado en la fecha y hora 11/05/2021 6:54:41 P. M., consultable en la plataforma TYBA

plataforma TYBA. 2 Ver documento "02AUTODECRETA.PDF", registrado en la fecha y hora 11/08/2021 10:07:58 A. M., consultable en la plataforma TYBA.

Código de verificación: f8170aae1793f761d0dd700786b540d172e8217d15c33a8e55b10ae37 7bced52

Documento generado en 23/09/2021 05:04:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dte: Nery Caridad Lara Cedeño Ddo: Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.